



Expediente: 21/20

Carátula: PEREZ GUSTAVO ALBERTO C/ SUPERMERCADOS EMILIO LUQUE S.A. Y EMILIO SALVADOR LUQUE S/ COBRO

**DE PESOS** 

Unidad Judicial: EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA I C.J.C

Tipo Actuación: **DECRETOS**Fecha Depósito: **15/03/2023 - 05:00** 

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 20338196785 - PEREZ, GUSTAVO ALBERTO-ACTOR 27322017311 - EMILIO LUQUE S.A., -DEMANDADO 9000000000 - LUQUE, EMILIO SALVADOR-DEMANDADO

27225157256 - AGUERO, FABIOLA ROSA-POR DERECHO PROPIO 27337039109 - ALE, MARIA ALEJANDRA-POR DERECHO PROPIO

20131898240 - RACEDO, GUILLERMO GOTARDO-POR DERECHO PROPIO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA I C.J.C

ACTUACIONES N°: 21/20



H2000632599

JUICIO: PEREZ GUSTAVO ALBERTO c/ SUPERMERCADOS EMILIO LUQUE S.A. Y EMILIO SALVADOR LUQUE s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. 21/20

En 13/03/2023 presento a despacho e informo a V.E. que de la compulsa del expediente digital del rubro, surge que en fecha 22/02/23 el letrado **SANTIAGO MARINO LOPEZ**, apoderado de la parte actora, y en fecha 27/02/23 el letrado **JULIO MANUEL ARGOTA**, por derecho propio y en representación de Emilio Luque S.A., interpusieron recursos de aclaratoria contra la sentencia recaída en fecha 15/02/2023.

Dichos recursos no fueron sustanciados en razón de que al momento de su interposición la sentencia definitiva aún no había sido notificada por falta de bonos de movilidad (ver providencia de fecha 27/02/2023).

## Concepción, 13 de marzo de 2023.

1) Téngase presente lo informado por la actuaria y a conocimiento de las partes.

Atento a ello, para poner orden en el proceso y con el fin de evitar nulidades (art. 10 CPL): **DEJESE sin efecto** el punto 2 del proveído de fecha 08/03/2023 descripto en la historia del expediente como "DECRETO CASACION".

- 2) Proveyendo lo pertinente: del recurso de aclaratoria deducido en fecha 22/02/23, por el letrado LOPEZ SANTIAGO MARINO LOPEZ, apoderado de la parte actora, contra la sentencia recaída en fecha 15/02/2023, córrase vista por el término de TRES días (art. 120 CPL).
- 3) Del recurso de aclaratoria deducido en fecha 27/02/23, por el letrado **JULIO MANUEL ARGOTA**, por derecho propio y en representación de Emilio Luque S.A., contra la sentencia recaída en fecha 15/02/2023, **córrase vista** por el término de TRES días (art. 120 CPL).

4) Al recurso de casación interpuesto por la parte demandada en fecha 08/03/2023: **oportunamente**, atento a lo ordenado en los puntos 1 y 2 de la presente providencia.

## Actuación firmada en fecha 14/03/2023

Certificado digital: CN=SOSA ALMONTE Maria Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27108577288 Certificado digital: CN=ELCHAEJ Sonia Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27315433598

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.